



CAUSA No. 507-2021-TCE

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 507-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de agosto de 2021, a las 09h50.

I. ANTECEDENTES PROCESALES:

1. El 01 de julio de 2021, a las 12h22 se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en cuatro (04) fojas y en calidad de anexos veinticinco (25) fojas, suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en conjunto con la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la referida Delegación, mediante el cual, interponen una denuncia por una presunta infracción electoral en contra del señor Verdy Vinicio Velásquez Vélez, responsable del manejo económico del Movimiento Democracia SI, Lista 20, de la dignidad de Asambleístas Provinciales de Esmeraldas, para las Elecciones Generales 2021 (Fs. 1-29).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 507-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 01 de julio de 2021, a las 15h45; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. La causa fue entregada a este Despacho el 02 de julio de 2021, a las 08h35, según la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora (Fs. 30 -33).

3. Mediante auto de 03 de agosto de 2021, a las 16h00 se dispuso:

(...)PRIMERO.- Que la denunciante, doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** la denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

1.1 Aclarar la calidad en la cual comparece ante este Tribunal, en consideración de que, en su escrito de denuncia, señala que comparece, además, en representación de Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 507-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

1.2 Especificar de manera clara y precisa el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone la denuncia, con señalamiento expreso de la relación con la persona a quien se le atribuye la responsabilidad del hecho.

1.3 Fundamentos de la denuncia, con expresión clara y precisa de la situación fáctica y de los agravios que cause el acto, resolución o hecho denunciado. Deberá precisar, además, los preceptos legales vulnerados y la determinación del daño ocasionado.

1.4 El anuncio de los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos. Es necesario que aclare las pruebas en las que se sustenta la denuncia. Se recuerda a la denunciante, que copias simples, no constituyen prueba.

1.5 Precisar el lugar donde se citará al denunciado, señalando de forma precisa, las calles, cantón, parroquia, y provincia.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Trámites del TCE deberá enviar en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, en original o en copia certificada el Formulario de la Inscripción de Candidatos de la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS PROVINCIALES DE ESMERALDAS** del Movimiento Democracia SI, Lista 20, correspondiente a las Elecciones Generales 2021.

TERCERO.- Se le recuerda a la denunciante que, para la tramitación y sustanciación de la presente causa se deberá aplicar la normativa vigente al presunto acto cometido, esto es, la contemplada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, de acuerdo a las reformas publicadas el 03 de febrero de 2020 y el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral expedido mediante Resolución PLE-TCE-1-04-03-2020, contenido en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 424 de 10 de marzo de 2020. Además, la presente causa al tratarse de una denuncia por una presunta infracción electoral que deviene de las "Elecciones Generales 2021", para su tramitación y resolución se contarán todos los días.

CUARTO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del TCE, es decir, dispondrá el ARCHIVO DE LA CAUSA.

QUINTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deben entregarse en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito. (...) (Fs.35-36)

4. Del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se notificó a la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en la dirección de correo electrónico: betsabemendez@cne.gob.ec, el 03 de agosto de 2021, a las 16h51 se notificó un archivo con el título "NOTIFICACION CAUSA NO.507-2021-TCE" de



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 507-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

conformidad a las razones sentadas por el abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, secretario relator Ad-Hoc. (F. 43).

5. Por lo expuesto y por cuanto, este juzgador, no puede deducir la pretensión objeto de la interposición de la denuncia, la cual, al no haberse atendido lo dispuesto en el auto de 03 de agosto de 2021, a las 16h00, este juez de conformidad a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia al que prevé: "(...) *De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa*". **DISPONGO:**

PRIMERO.- El ARCHIVO de la causa Nro. 507-2021-TCE.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido del presente auto:

6.1. A la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en la dirección de correo electrónico betsabemendez@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 15, asignada para el efecto.

TERCERO.- Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone su archivo.

CUARTO.- Actúe el abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, secretario relator ad-hoc de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley

Ab. Ángel Leonardo Carrión Gálvez
SECRETARIO RELATOR AD-HOC



